



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

RESOLUCIÓN No. 2805
8 DE MAYO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE PUBLICA LOS LINEAMIENTOS A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA DE GIRARDOTA 2025 “MIRÉMONOS AL ESPEJO”, EN LAS LÍNEAS FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO, CREACIÓN Y CIRCULACIÓN DIRIGIDO A CREADORES, INVESTIGADORES, PROMOTORES DE LAS ARTES Y GESTORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA”

El Alcalde Municipal de Girardota, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la Ley General de cultura 397 de 1997, el Acuerdo 044 de 2009; los Decretos 072 de 2024 y 094 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia, en su artículo 70 establece:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Además, los planes de desarrollo económico y social de las entidades territoriales deben incluir el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

Que en el desarrollo de los mandatos Constitucionales antes referenciados, la Ley General de Cultura Ley 397 de 1997, *“Por medio de la cual se desarrolla los Artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, determina en su artículo 1° el deber de las entidades de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales y vincular el desarrollo económico y social, al desarrollo cultural.

Que el anterior deber, es reiterativo en el artículo artículo 2° de la misma disposición, al establecer que el estado tiene un papel fundamental en relación con la cultura e insta a la institucionalidad a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales.





Que además de las disposiciones anteriores, la misma legislación; esto es, la Ley 397 de 1997, concretada particularmente en relación al apoyo a la cultura, establece en los artículos 17 y 18 que la implementación de los mencionados apoyos, debe realizarse mediante el fomento, los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

Que el Acuerdo Municipal No. 044 de 2009 establece que la cultura es un elemento esencial para el desarrollo de Girardota, orientando la política cultural del municipio hacia la participación ciudadana. Este principio tiene como objetivo principal vincular a un número creciente de habitantes en la vida cultural local, promoviendo no solo el uso y disfrute de los bienes y servicios culturales, sino también la inclusión de los ciudadanos en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas culturales. En este sentido, se busca trascender la simple asistencia a actividades culturales, impulsando una participación activa en la creación y gestión de procesos culturales.

Que la política cultural de Girardota promueve un enfoque de gestión local, donde los ciudadanos no solo son receptores de las ofertas culturales, sino que también se convierten en actores clave en la toma de decisiones sobre qué actividades realizar y cómo evaluar su impacto. Esto fomenta un modelo de gobernanza democrática en el ámbito cultural, promoviendo la inclusión de diversos grupos sociales y asegurando que los proyectos culturales sean relevantes y representen las necesidades de la comunidad.

Que de este modo, la participación activa de los ciudadanos no solo busca incrementar el número de personas involucradas, sino también mejorar la calidad de esa participación, asegurando un sentimiento de pertenencia y compromiso con los proyectos culturales. Esta aproximación fortalece la identidad local y contribuye a la sostenibilidad de las iniciativas culturales en el largo plazo.

Que el plan de desarrollo *"Decencia en lo público"* adoptado mediante Decreto Municipal No. 072 del 2024, determina en el programa *"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"*, el proyecto *"Reactivación del Sistema municipal de Gobernanza Cultural"*, el cual se encuentra íntimamente ligado al Decreto Municipal No. 094 del 15 de agosto de 2024, que estableció las definiciones, las responsabilidades, los objetivos y los mecanismos de distribución de los estímulos económicos al sector artístico y cultural de Girardota en las líneas de Creación, Circulación, Patrimonio, Formación, Investigación y participación.

Que el proyecto *"Reactivación del Sistema municipal de Gobernanza Cultural"* vinculado en el plan de desarrollo *"Decencia en lo público"*, responde al cumplimiento del Programa No. 1 y Proyecto No. 3 establecido en el Plan Estratégico de Cultura de Girardota 2019-2028 denominado *"Sistema Municipal de estímulos para el desarrollo de las artes, la cultura, el patrimonio y la historia local."*



ALCALDÍA DE GIRARDOTA

Que la administración municipal expidió el Decreto 094 del 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TANTO A NIVEL INDIVIDUAL Y COLECTIVO PARA INCENTIVAR EL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DE GIRARDOTA, EN SUS ESLABONES DE CREACIÓN, FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIRCULACIÓN Y PATRIMONIO", razón por la cual se expide el presente acto administrativo para definir los lineamientos de participación para la convocatoria de estímulos para el año 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la segunda convocatoria de estímulos para el arte y la cultura de Girardota 2024, en las siguientes líneas: *FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO, CREACIÓN Y CIRCULACIÓN DIRIGIDO A GESTORES CULTURALES, ARTISTAS, INVESTIGADORES, CREADORES Y PRODUCTORES DE AGENDAS PARA PROMOCIÓN DE LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA* por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 259.957.337)** respaldados en el **CDP 765 DE 5 DE MAYO DE 2025** que serán destinados conforme al documento anexo que contempla los lineamientos de participación General y que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria pública de la que trata la presente resolución, se registrará por el siguiente cronograma:

2da CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2025 MIRÉMONOS AL ESPEJO	
CRONOGRAMA CONVOCATORIA	
FECHA	ACTIVIDAD
9 mayo	Publicación Condiciones Generales
12 al 15 mayo	Observaciones a Condiciones generales
16 mayo	Publicación de condiciones específicas
16 al 21 mayo	Observaciones a condiciones específicas
24 Mayo	Taller de presentación de propuestas
28 mayo	Socialización virtual de lineamientos específicos
23 de junio	Cierre de convocatoria (todas las líneas)
30 junio	Publicación de Informe de propuestas inscritas y de subsanación de documentos.
30 junio al 2 de julio	Subsanación de documentos
4 de julio	Publicación de inscritos habilitados





ALCALDÍA DE GIRARDOTA

7 al 14 de julio	Revisión de propuestas
20 de julio	Informe y evaluación de propuestas - Evento de socialización y entrega de estímulos
21 al 31 de julio	Legalización de otorgamiento de estímulos
1 agosto a 30 de noviembre	Ejecución y seguimiento de proyectos ganadores
1 al 12 diciembre	Entrega de informes finales
15 al 19 diciembre	Encuentro evaluativo con el sector

ARTÍCULO TERCERO: Todos los documentos que surjan del desarrollo de la presente convocatoria deberán ser publicados en la página web <https://www.girardota.gov.co/>.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Girardota, Antioquia a los ocho (8) días del mes de Mayo de 2025.

KEVIN RENÉ BERNAL MORALES
Alcalde

Proyectó:	Carlos Andrés Zapata Gil	Revisó:	Robeiro Sánchez	Aprobó:	Kevin Bernal Morales
Cargo	Subsecretario de cultura		Jefe Oficina Jurídica		Alcalde Municipal
Firma					
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."					



www.girardota.gov.co

(+57) 4 3224299
contactenos@girardota.gov.co
 Centro Administrativo Simón Bolívar
 Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia